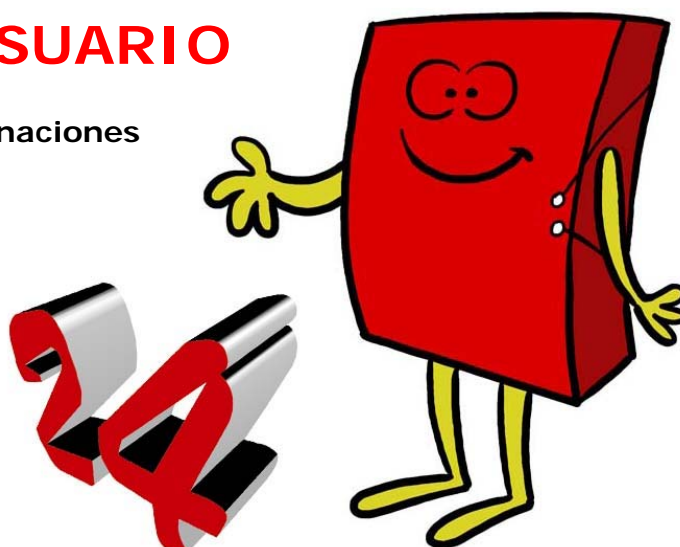


MANUAL DEL USUARIO

Sólo para cesión de denominaciones



www.sociedadesurgentes.com

LEERLO ES UNA BUENA IDEA

Versión 1.2 – A4

Fecha de la versión: 02-09-2008



Calificado por **AENOR** como punto fuerte de nuestra organización.

INTRODUCCIÓN:

Lo que usted ha adquirido es un certificado de denominación para agilizar los trámites de constitución de la sociedad.

Recuerde que deberá de ser usted quien realice todas las gestiones con la entidad bancaria, el Notario, Hacienda y el Registro Mercantil. **Nuestro servicio en este caso termina en el momento en que usted recibe la documentación adjunta.**

Le recordamos que disponemos de un servicio principal de SOCIEDADES URGENTES equivalente a la constitución de una sociedad en solo 24 horas, en el que a diferencia que con la presente cesión, usted no tiene que realizar ningún trámite, ni en Notaria ni en Registro Mercantil. Tratándose de sociedades ya constituidas y operativas de inmediato, con NIF ya asignado por la Agencia Tributaria podrá comenzar sus operaciones el mismo día que nos la compre.

LE REEMBOLSAMOS TODO LO QUE USTED NOS HA PAGADO...

En el caso de que después de haber recibido la documentación, decidiera no seguir adelante con la constitución de su sociedad, y prefiriese ADQUIRIR UNA DE NUESTRAS SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, le reembolsaríamos todo lo que usted ha pagado, descontándolo del importe a pagar por la adquisición de la sociedad.

REQUISITOS PARA EL REEMBOLSO:

- 1.- Que no hayan transcurrido más de 30 días desde que usted recibiera la documentación.
- 2.- Que en el momento de firmar la compra de la sociedad nos entregue el CERTIFICADO ORIGINAL de la denominación, así como el resto de documentación que le hayamos facilitado (poderes, factura...)

CADUCIDAD DEL CERTIFICADO Y/O DE LOS PODERES

Los poderes que le remitimos tienen una vigencia de tres meses, por lo que usted tiene tiempo suficiente para constituir la sociedad, inscribirla en el Registro Mercantil, y realizar la recompra de las participaciones/acciones asignadas al titular del certificado como socio fundador.

No obstante, si hubiera transcurrido ese plazo y necesitara un nuevo poder, podrá solicitárnoslo con un coste equivalente al 50% de nuestra tarifa básica vigente. Se le remitiría un nuevo poder válido para otros 90 días por mensajero a portes pagados, sin necesidad de que usted nos devolviera el anterior. La forma de pago sería la misma utilizada para la adquisición de este producto.

Si lo que le ha caducado es la propia certificación, podrá usted renovarla enviando el original directamente al Registro Mercantil Central de Denominaciones indicando que es para renovar. Tenga en cuenta que aunque los certificados también tienen una validez de tres meses, siempre caducarán antes que nuestro poder, en función de su fecha de expedición. Nosotros los enviamos con una fecha adecuada para la constitución, pero si usted demora los trámites puede caducarle. **RECUERDE que la vigencia de los certificados actualmente es de tres meses a contar desde la fecha de expedición, NO DESDE LA FECHA EN QUE NOSOTROS SE LO ENVIAMOS.**

¿ES IMPRESCINDIBLE QUE FIGURE COMO SOCIO FUNDADOR EL TITULAR DEL CERTIFICADO?

Con la legislación actual no se puede ceder simplemente un certificado, ni se puede solicitar al Registro Mercantil el cambio del titular, por lo que la única opción válida es la que nosotros hemos diseñado para nuestro SERVICIO DE CESIÓN DE DENOMINACIONES.

A tal efecto, en el poder se le faculta para recomprar inmediatamente esas participaciones/acciones asignadas al titular del certificado.

¿CUÁNTAS PARTICIPACIONES/ACCIONES SE LE DEBEN DE ASIGNAR AL TITULAR DEL CERTIFICADO?

Basta con que se le asigne una sola participación de un solo euro. No obstante usted puede asignarle una o más, de un euro o más, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 100 euros que es para lo que le faculta el poder que le hemos facilitado.

¿CUÁNDO PUEDO RECOMPRAR LAS ACCIONES / PARTICIPACIONES?

Eso dependerá de su Notario. Algunos Notarios aceptan realizar la escritura de compraventa en protocolo posterior el mismo día en que usted constituye la sociedad, a pesar de que no esté inscrita la constitución. Otros Notarios se negarán a ello y no querrán que se realice esa segunda transacción hasta que no le justifiquen la inscripción de la sociedad.

Ese es el motivo de que el poder tenga una validez de tres meses y no menos, para que usted siempre tenga tiempo suficiente para realizar la recompra.

GARANTÍAS

Nuestra empresa está CERTIFICADA POR AENOR desde el año 1999, lo cual, junto con nuestra permanencia en el mercado desde el año 1990, son nuestras mayores garantías.

En este servicio en concreto, además **le GARANTIZAMOS:**

1.-	<p>Siempre firmamos los poderes el mismo día en que nuestro banco confirma el ingreso previo de los honorarios si el cliente nos ha aportado los datos de la persona a apoderar y ha elegido el nombre de entre los disponibles en la web, si todo esto ocurre antes de las 12:00 horas (excepto festivos en Valencia)</p> <p>Si la confirmación o los datos los recibimos pasada esa hora, nosotros firmamos los poderes al día siguiente.</p> <p>La documentación la remitimos a PORTES PAGADOS a través de una mensajería seria (normalmente MRW) para que usted lo reciba antes de las diez del día siguiente de haberlos firmado.</p>
2.-	<p>Garantizamos que el certificado que le remitimos está en vigor. No obstante, como el periodo de vigencia puede variar sensiblemente de unos casos a otros, usted puede consultar previamente la fecha de expedición del certificado en la propia relación de denominaciones, o en su defecto, si no figurase, llamando a nuestro despacho al 902 195 024</p>

3.-	Nos comprometemos a NO REVOCAR el poder que le remitimos, con el fin de no impedirle la recompra de las participaciones / acciones asignadas.
4.-	COMPROMISO DE REEMBOLSO de lo que usted ha pagado según el punto segundo de este MANUAL.

SI USTED ES EXTRANJERO SIN N.I.E.

Si no dispone de N.I.E., NO PODRÁ CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ESPAÑOLA, pero sí que PUEDE ADQUIRIR UNA YA CONSTITUIDA, por lo que le recomendamos esta segunda opción.

Si usted ya ha adquirido nuestro servicio de CESIÓN DE DENOMINACIÓN y se encuentra con este problema, podemos REMBOLSARLE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO según indicamos en nuestras cláusulas de garantía y en el punto dos de este mismo MANUAL, al adquirir una de nuestras sociedades ya constituídas.

CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD A CONSTITUIR:

Con la documentación que le entregamos, usted puede constituir una sociedad anónima o limitada (dependiendo del certificado adquirido) con el capital que usted quiera, sin ningún tipo de limitación.

No obstante lo anterior, al titular de la certificación nunca se le podrá otorgar una participación en el capital de más de 100 euros.

RESTO DE ESTATUTOS:

No hay ninguna limitación por nuestra parte en la redacción de los estatutos que ustedes crean conveniente realizar para la constitución de la sociedad.

IMPORTE DE LA RECOMPRA POSTERIOR:

El importe de la recompra posterior de las participaciones o acciones puede variar entre 1 euro y 100 euros, en función de lo asignado previamente porque esta venta siempre se tendrá que realizar por el VALOR NOMINAL. No puede existir ninguna plusvalía ni minusvalía en la transacción, como de hecho se indica expresamente en las facultades de los poderes.

¿SI SE TRATA DE UNA S.A., EL DESEMBOLSO PUEDE SER PARCIAL?

A diferencia de lo que ocurre con las SOCIEDADES LIMITADAS, donde siempre el desembolso ha de ser completo, en las SOCIEDADES ANÓNIMAS el desembolso inicial puede ser del 25%.

No obstante lo anterior, las ACCIONES que se le asignen al titular del certificado han de estar 100% desembolsadas.

CONSTITUCIÓN MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS

Con este servicio ustedes pueden constituir una sociedad mediante aportaciones no dinerarias, pero tengan muy presente que con independencia de ello, la parte asignada al titular de la certificación siempre deberá de ser desembolsada en efectivo mediante certificado bancario por importe de entre uno y cien euros.

¿QUIÉN HACE EL DESEMBOLSO DE LA PARTE ASIGNADA AL TITULAR DEL CERTIFICADO?

El desembolso del capital NO ESTÁ INCLUIDO en el precio que usted ha pagado, por lo que deberá de ser el adquirente quien ingrese el importe elegido (de uno a cien euros) en la entidad bancaria a nombre del titular.

Esto no es un coste adicional del servicio porque las participaciones o acciones asignadas, al final van a parar al cliente en uso del poder que le remitimos.

SI HA DOMICILIADO LA SOCIEDAD EN UNO DE NUESTROS DOMICILIOS:

No es lo habitual en estos casos, pero usted puede domiciliar la nueva sociedad en uno de nuestros domicilios. En este caso, no olvide indicarnos a qué domicilio quiere que le remitan la correspondencia periódicamente. La factura trimestral por los servicios se la emitirán directamente desde el domicilio. Para cualquier incidencia o consulta sobre este servicio, deberá de dirigirse a la persona de contacto que le haya sido asignada en función de la provincia donde tenga domiciliada la sociedad. Este servicio es externo y lo ofrecemos a través de colaboradores, con excepción del domicilio de provincia de Valencia que coincide con el de nuestro despacho. **Consulte costes trimestrales y domicilios disponibles.**

LO QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL PRECIO QUE HA PAGADO:

Incluye:
Certificado original de denominación
Poder para constituir y recomprar
Costes de envío de mensajería

Puede incluir además si así lo hemos incluido en factura, y usted lo ha abonado, un trimestre de domiciliación anticipado.

UNIPERSONALIDAD:

En ningún caso la sociedad que usted va a constituir puede ser unipersonal. Al menos no directamente porque siempre figurarán al menos dos socios fundadores; el titular del certificado y otro.

Si finalmente las participaciones / acciones asignadas al titular del certificado las recompra el otro socio y esto hace que la sociedad se convierta en unipersonal, será obligación de este socio proceder a la declaración de UNIPERSONALIDAD SOBREVENIDA en el Registro Mercantil correspondiente.

SERVICIO POSTVENTA:

A diferencia de nuestro servicio de SOCIEDADES URGENTES, el servicio que usted ha adquirido no tiene servicio de postventa, salvo que se haya generado alguna incidencia, en cuyo caso atenderemos debidamente los comentarios y sugerencias oportunos según nuestro compromiso de calidad AENOR.

SUGERENCIAS Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:

Nuestra encuesta de satisfacción está enfocada al servicio principal de SOCIEDADES URGENTES; no obstante aceptamos y agradecemos cualquier SUGERENCIA que pueda hacernos:

sugerencias@sociedadesurgentes.com

MÁS INFORMACIÓN SOBRE NUESTRO SERVICIO PRINCIPAL DE SOCIEDADES URGENTES:

- 1.- En nuestra web www.sociedadesurgentes.com; recomendamos especialmente consultar los apartados del menú PRINCIPAL de color amarillo/naranja.
- 2.- Llamando al teléfono 687 445 944